



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 88 -2012-C/ CPP

San Miguel de Piura, 8 de mayo de 2012

Vista, la Carta de fecha 27 de febrero de 2012, presentada por el señor Máximo PEÑA Llapasca, Gestor Comercial de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "La Rehabilitadora Ltda. 24"; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, mediante la carta del Visto, el Sr. Máximo Peña Llapasca, Gestor Comercial de la Cooperativa de Ahorro y Crédito La Rehabilitadora Ltda.24, remite el Proyecto de Convenio para el otorgamiento de créditos por Descuento en Planilla de Remuneraciones de parte de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "La Rehabilitadora" Ltda. 24 y las Tasas de Interés vigente para el análisis respectivo y la suscripción correspondiente;

SEGUNDO.- Que, con Informe Nº 090-2012-UR-OPER/MPP el Jefe de la Unidad de Remuneraciones de la Oficina de Personal, señala que la Cooperativa de Ahorro y Crédito "La Rehabilitadora" Ltda.. 24 presenta el servicio de descuento por planilla para el personal, ofreciendo beneficios tales como: créditos por consumo, adquisición de autos, conversión a gas o GLP, mejoramiento de vivienda, electrodomésticos, indicando que los convenios que suscriba la municipalidad en lo referente a créditos por planilla se considere la cláusula donde la municipalidad no tenga responsabilidad de pago al incumplimiento por parte de los trabajadores;

TERCERO.- Que, con Informe Nº 468-2012-GAJ/MPP el Gerente de Asesoría Jurídica indica que revisada la propuesta de convenio para el otorgamiento de créditos por descuento por planilla de remuneraciones, se verifica que efectivamente la cláusula tercera referida a obligaciones de las partes ha contemplado compromisos que son factibles de ser asumidos por parte de la Municipalidad de Piura, toda vez que la misma sólo tiene el carácter de retenedor y responde sólo por el monto retenido de la remuneración pagada, efectivamente cancelada y dentro de los porcentajes acorde a Ley, ya que la cooperativa antes de otorgar el crédito solicitado se encargará de evaluar lo correspondiente a los ingresos de los trabajadores, opinando que es procedente la suscripción del convenio para el otorgamiento de créditos por descuento en planilla de remuneraciones a suscribirse entre la Cooperativa de Ahorro y Crédito "La Rehabilitadora" Ltda.. 24 y la Municipalidad Provincial de Piura, debiendo la Comisión de Economía y Administración emitir el dictamen correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 9º numeral 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, debiendo ser derivado al Pleno del Concejo para que proceda conforme a sus atribuciones;

CUARTO.- Que, la Comisión de Economía y Administración, a través del Dictamen Nº 32-2012-CEYA/MPP, de fecha 18 de abril de 2012, recomienda se autorice a la señora Alcaldesa la suscripción del Convenio para el Orogamiento de Créditos por Descuento en Planilla de Remuneraciones entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Cooperativa de Ahorro y Crédito "La Rehabilitadora" Ltda. 24;

QUINTO.- Que, sometida a consideración de los señores regidores, la recomendación de la Comisión de Economía y Administración, en la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 07 de mayo de 2012, mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar a la señora Alcaldesa la suscripción del Convenio para el Orogamiento de Créditos por Descuento en Planilla de Remuneraciones entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Cooperativa de Ahorro y Crédito "La Rehabilitadora" Ltda. 24, el cual consta de nueve (09) Cláusulas que forman parte integrante del presente Acuerdo.



ARTÍCULO SEGUNDO.- Dar cuenta a la Comisión de Economía y Administración, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información, Oficina de Personal y la Cooperativa de Ahorro y Crédito "La Rehabilitadora" Ltda. 24, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

[Handwritten Signature]

Ruby Rodríguez Vda. de Aguilar
 ALCALDESA

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS POR DESCUENTO EN PLANILLA DE REMUNERACIONES CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA Y LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "LA REHABILITADORA" LTDA. 24

Conste por el presente el Convenio para el Otorgamiento de Créditos por Descuento en Planilla de Remuneraciones, que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**, con RUC N° 20154477374, con domicilio ubicado en Jr. Ayacucho 377 Piura, debidamente representado por su Alcaldesa Sra. **RUBY RODRIGUEZ Vda. de AGUILAR**, identificada con D.N.I. N° 02860318, a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" Y de la otra parte **LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "LA REHABILITADORA" LTDA. 24**, con RUC N° 20147859652, con domicilio para estos efectos en la Calle Arequipa N° 439 Of. 01 - 2° Piso - Distrito de Piura, Provincia y Departamento de Piura, debidamente representada por su Presidente del Consejo de Administración Sr. **MARCIAL GUALBERTO BARRÓN CORAL**, identificado con D.N.I. N° 00374017, y su Gerente Sr. **LUCIO LUCAS TICONA CHOQUE**, identificado con D.N.I. Nro. 00440915, según poderes inscrito en la Partida Electrónica N° 03006808 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quienes en adelante se le denominará "**LA COOPERATIVA**"; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD es una institución con personería jurídica de derecho público que cumple funciones de Gobierno Local y de Administración descentralizada orientada a promover la satisfacción de las necesidades y bienestar de sus vecinos, así como promover el desarrollo de su circunscripción territorial.

LA COOPERATIVA es una institución de carácter privado, constituida bajo el régimen de la Ley General de Cooperativas que brinda servicios de intermediación financiera interesada en otorgar de su cuenta y riesgo créditos de consumo a los trabajadores y cesantes de **LA MUNICIPALIDAD**.

SEGUNDO: OBJETO DE CONVENIO

El presente convenio tiene como objeto establecer los términos bajo los cuales los trabajadores municipales y cesantes tengan acceso a los servicios de intermediación financiera y a la obtención del crédito directo, que otorga **LA COOPERATIVA** y que **LA MUNICIPALIDAD**, intervenga como agente retenedor de las cuotas mensuales de los créditos adquiridos por dichos trabajadores y cesantes a **LA COOPERATIVA** y proceda la transferencia respectiva a favor de ésta.

Para ello, **LA MUNICIPALIDAD** a pedido expreso y por escrito de los trabajadores o cesantes, procederá a descontarles de las planillas de remuneraciones, cuando estas sean pagadas, el monto de las cuotas de los créditos de consumo que les hubieran sido otorgadas por **LA COOPERATIVA**.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1) En el marco del presente convenio corresponderá a **LA COOPERATIVA**.

Cooperativa de Ahorro y Crédito "LA REHABILITADORA"
MARCIAL BARRÓN CORAL
Presidente del Consejo de Administración

Cooperativa de Ahorro y Crédito "LA REHABILITADORA"
Lucio Ticona Choque
Gerente

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA DE PERSONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA DE PERSONAL

AREA LEGAL
LA REHABILITADORA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
AREA DE PROCESOS
LA REHABILITADORA LTDA. 24

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
LA REHABILITADORA

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
LA REHABILITADORA
V°B°
RIESGOS

Cooperativa de Ahorro y Crédito
"LA REHABILITADORA"
MARCIAL BARRON CORAL
Presidente
Consejo de Administración

Cooperativa de Ahorro y Crédito
"LA REHABILITADORA"
Lucio Ticona
Gerente

- a) Otorgar créditos de consumo a favor de los trabajadores sujetos a planilla y cesantes de **LA MUNICIPALIDAD**, que califiquen y reúnan los requisitos exigidos POR **LA COOPERATIVA**, de acuerdo a sus normas internas y a la modalidad de los productos crediticios vigentes. Previamente para que dichos trabajadores o cesantes accedan a los créditos deberán asociarse a **LA COOPERATIVA**.
- b) Efectuar la verificación de la documentación presentada por el trabajador o cesante y dar su conformidad.
- c) Proporcionar a las partes un listado en el que se detalle el monto total al que asciende el crédito de consumo aprobado a favor de cada trabajador o cesante, así como el número de cuotas e importes que deberán ser descontados mensualmente de las remuneraciones pagadas al trabajador o cesante, para fa cancelación del crédito.
- d) Remitir los formatos de autorización de descuento por planilla de remuneraciones y pensiones, debidamente firmado por el trabajador o cesante beneficiario del crédito de consumo en original y dos copias, que será entregado uno al trabajador o cesante y otra quedará en los archivos de **LA MUNICIPALIDAD**. Así mismo, **LA COOPERATIVA**, también remitirá, cuando sea necesario, los formatos de autorización de descuento por planilla de aquellos trabajadores o cesantes de **LA MUNICIPALIDAD** que sean avales de los créditos de consumo otorgados.

e) Proporcionar un listado mensual en el que se deje constancia de los nuevos créditos de consumo aprobado a los trabajadores o cesantes, asimismo de las cancelaciones, ampliaciones, reducciones, refinanciamientos, modificaciones y nuevas condiciones de pago pactadas en caso de existirlas, incluyendo los nuevos importes de las cuotas que deberán retenerse al trabajador o cesante.

f) Aceptar que en materia de retención, tienen prioridad legal las ordenadas por autoridad judicial.

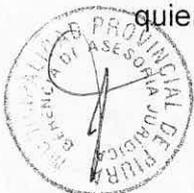
g) Asumir los gastos que por concepto de transferencia se realicen en entidad bancaria, cuando sea el caso.

2. En el marco del presente convenio, corresponde a la **MUNICIPALIDAD**

a) Proceder a descontar de las planillas de remuneraciones y pensiones y retener a favor de **LA COOPERATIVA**, la suma y/o cuotas autorizadas por el trabajador o cesante y que han sido autorizadas para el pago de sus créditos de consumo hasta su cancelación, en aplicación de lo dispuesto en el Art. 79° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Cooperativas D.S N° 074-90-TR. Así como, proceder a descontar a los trabajadores o cesantes de **LA MUNICIPALIDAD** que figuren como avales de créditos de consumo, en caso **LA COOPERATIVA** así lo solicitara.

b) Proporcionar las boletas de pago según requerimiento de los trabajadores o cesantes que tienen relación laboral, correspondiendo a **LA COOPERATIVA**, la verificación, evaluación de las condiciones y capacidad de liquidez del servidor o cesante en la oficina de planilla y remuneraciones.

c) Autorizar la solicitud de descuento por planilla peticionado por el trabajador o cesante, quien autoriza el descuento mensual de sus remuneraciones o pensiones.



Cooperativa de Ahorro y Crédito
"LA REHABILITADORA"
MARCIAL BARRON CORAL
Presidente
Consejo de Administración

d) Pagar mediante cheque o depositar en la cuenta corriente de **LA COOPERATIVA** designada para dicho efecto, los importes descontados a los trabajadores o cesantes a través de la planilla de remuneraciones y pensiones, en un plazo que no excederá de dos (02) días hábiles, luego de efectuada la retención.

e) Comunicar a **LA COOPERATIVA** en un plazo de cinco (05) hábiles de producido el hecho, cualquier caso de suspensión de la relación laboral de los trabajadores prestatarios de **LA COOPERATIVA**, de manera especial cuando no exista goce de haberes por periodos mayores de 30 días. Así mismo, deberá informar sobre cualquier causa de extinción de la relación laboral, caso en el cual y en concordancia con la ley y los documentos de autorización firmados por los trabajadores se procederá al descuento de la liquidación de beneficios sociales, el total de lo adeudado por el trabajador a **LA COOPERATIVA** por los créditos de consumo que les hubiera otorgado

Cooperativa de Ahorro y Crédito
"LA REHABILITADORA"
Lucio Ticona Chocque
Gerente

f) Informar a **LA COOPERATIVA** si fuese notificada sobre cualquier embargo y/o medida judicial o extrajudicial que afecte la libre disposición de la remuneración del trabajador cesante prestatario, con el objeto de que **LA COOPERATIVA** acepte las medidas pertinentes de acuerdo a sus intereses.

g) Informar mensualmente a **LA COOPERATIVA** los descuentos por planilla de remuneraciones efectuados por **LA MUNICIPALIDAD** a los trabajadores y cesantes beneficiados con los créditos, acompañando la documentación y los abonos que se hubieran efectuado a su favor, en el plazo de dos (02) días hábiles luego de efectuada la retención por **LA MUNICIPALIDAD**.

LA MUNICIPALIDAD solo tiene el carácter de agente retenedor y responde solamente sobre el monto retenido de la remuneración pagada, efectivamente cancelado y dentro de los porcentajes acorde a ley.

CUARTO: COBRANZA DE CUOTAS EN FORMA DIRECTA

Sin perjuicio de lo pactado en el presente convenio **LA COOPERATIVA** queda facultada para realizar la cobranza en forma directa a los socios trabajadores y/o avales, así como a los cesantes cuando se incumpliera con abonar los saldos pendientes de pago por concepto de cuota, intereses moratorios o compensatorios y gastos que ocasione la administración y cobranza del misma.

QUINTO: VIGENCIA

Las partes acuerdan que el presente convenio entra en vigencia desde la fecha de su suscripción y tendrá una duración hasta el 31 de Diciembre del 2014, luego de este período podrá ser renovado por mutuo acuerdo de las partes.

SEXTO: PRIORIDAD EN LOS DESCUENTOS

LA MUNICIPALIDAD en virtud del presente convenio deja constancia en forma expresa que **LA COOPERATIVA** tendrá prioridad de primer orden frente a otras instituciones financieras respecto a los descuentos por los créditos que hayan sido otorgados a los trabajadores y cesantes de **LA MUNICIPALIDAD**, los cuales se mantendrán hasta la cancelación total de los créditos otorgados durante la vigencia o resolución del presente convenio, conforme a lo indicado en el segundo párrafo de la cláusula octava.

OFICINA DE PROCESOS
V.B.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNTA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNTA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO
ÁREA DE PROCESOS
V.B.
LA REHABILITADORA LTDA

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO
LA REHABILITADORA

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO
V.B.
RIESGOS
LA REHABILITADORA

SÉTIMO: COMPROMISO

Queda convenido que **LA MUNICIPALIDAD**, asume la responsabilidad de descontar a los trabajadores y cesantes beneficiarios de los créditos, el monto de las cuotas de pago acordadas y entregar puntualmente dicho monto a **LA COOPERATIVA** en la modalidad, forma, frecuencia y plazos acordados, entregando además una relación de dichos descuentos. Este compromiso se mantendrá vigente durante todo el tiempo necesario para la cancelación del último crédito personal aprobado durante la vigencia del presente convenio.

OCTAVO: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente convenio, antes de la fecha prevista en la cláusula quinta, por incumplimiento imputable a cualquiera de ellas, mediante comunicación escrita remitida a la otra parte bajo cargo, con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación, que se computará a partir de la recepción de la comunicación.

Si se resolviera el convenio antes de su culminación, las obligaciones a cargo de las partes contratantes solo quedarán vigentes en lo que respecta a los créditos otorgados a los trabajadores y cesantes de **LA MUNICIPALIDAD**, hasta la cancelación en su totalidad del pago de descuentos por planilla de remuneraciones y pensiones, incluyendo intereses moratorios o compensatorios y gastos de ser el caso. Así mismo, dichas obligaciones quedarán vigentes en lo que respecta a los trabajadores o cesantes que sean avales en el otorgamiento de los créditos durante la vigencia del presente convenio.

NOVENO: DEL DOMICILIO Y APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

Cualquier diferencia por incumplimiento de lo previsto en el presente convenio será resuelto de mutuo acuerdo por las partes, siendo de aplicación supletoria, en todo caso las normas del Código Civil y caso contrario para resolver la controversia presentada ambas partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales de Piura, no pudiendo variar los domicilios señalados en la introducción del presente documento, sin previo aviso a (a otra parte, en caso contrario las comunicaciones judiciales o extrajudiciales que sean cursadas a los domicilios indicados surtirán todos los efectos legales.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento por duplicado a los días del mes de Mayo del año 2012.

Cooperativa de Ahorro y Crédito "LA REHABILITADORA"
MAYORAL CAJAL BARROAN CORAL
Consejo de Administración
Gerente

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA DE PERSONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA DE PERSONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA DE PERSONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RUBY RODRIGUEZ VDA. DE AGUIAR
ALCALDESA

Cooperativa de Ahorro y Crédito "LA REHABILITADORA"
Gerente

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
AREA DE PROCESOS
V.B.
LA REHABILITADORA LTDA. 24

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
AREA DE PROCESOS
V.B.
LA REHABILITADORA LTDA. 24

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
AREA DE PROCESOS
V.B.
LA REHABILITADORA LTDA. 24

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
V.B.
RIESGOS
LA REHABILITADORA